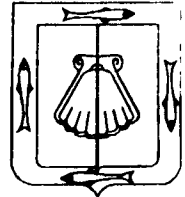




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO

QUE CREA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
EL

**SUBCOMITE ESPECIAL DE APOYO A LA
MODERNIZACION Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

QUE CREA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
EL

**SUBCOMITE ESPECIAL DE APOYO A LA
MODERNIZACION Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

octubre 09, 1997

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL ARTICULO 5 DEL DECRETO QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y;

CONSIDERANDO:

I. Que el COPLADE forma parte de la vertiente regional del Sistema Nacional de Planeación Democrática y es un organismo estatal encargado de promover y participar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realizan los gobiernos federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información como en la ejecución de las obras y en la prestación de servicios públicos, propiciandó la colaboración de los sectores social y privado.

II. Que una de las características del COPLADE es su autonomía en la definición de su integración y por lo tanto la flexibilidad para adecuarse a las características específicas del Estado y a la evolución del Sistema Nacional de Planeación Democrática, ya que tiene, entre otras, la función de "Acordar el establecimiento de Subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y se integrarán conforme a lo que este determine".

III. Que el COPLADE, es la instancia coordinadora de acciones entre los tres órdenes de gobierno, en cuyo seno, se ordena la planeación, programación y asignación de prioridades y recursos a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral de los municipios.

IV. Que el proceso de planeación constituye uno de los principales instrumentos que deben utilizar los Ayuntamientos para dirigir el desarrollo integral de sus comunidades y así lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles.

V. Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral y armónico de los Municipios, con absoluto respeto a sus atribuciones y a los ordenamientos del Artículo 115 Constitucional en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999, se ha propuesto impulsar actividades que fortalezcan a

PODER EJECUTIVO

estos, mediante la instrumentación de mecanismos de coordinación y concentración institucional con la participación de los sectores público, social y privado, que permitan la integración de los Ayuntamientos a las tareas del desarrollo estatal.

VI. Que es voluntad del Ejecutivo del Estado, coadyuvar en el proceso de modernización y fortalecimiento municipal, para que en congruencia con los principios y lineamientos rectores del nuevo federalismo, se establezcan las bases para una más eficaz y estrecha coordinación y colaboración entre las distintas dependencias de la administración pública federal y estatal, que se traduzca en programas y acciones que impulsen y promuevan la transformación de los Ayuntamientos en promotores de su propio desarrollo.

VII. Que con base en lo expuesto y con fundamento en el artículo 79, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur, en las disposiciones de los artículos 4, 7, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y en los artículos 1 fracción III, 4 y 42 de la Ley de Planeación del Estado, se ha considerado conveniente la creación en el seno del COPIADE, del Subcomité Especial de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal, que permita la acción coordinada de la Federación, el Estado y los Municipios, en la modernización y desarrollo municipal, impulsando la descentralización de las distintas fases que comprende el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación del Desarrollo Municipal.

Con fundamento en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Que crea el Subcomité Especial de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal.

ARTICULO 1º.- Se crea el Subcomité Especial de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal, que se constituye como mecanismo e instancia para que las dependencias de los Gobiernos Federal y Estatal, coadyuven permanentemente en el fortalecimiento municipal, mediante la conjunción de esfuerzos, la coordinación y concertación de programas y acciones que fortalezcan la gestión gubernamental de los ayuntamientos.

Para efecto de este Subcomité, se define como Modernización y Desarrollo Institucional Municipal los aspectos relacionados con:

PODER EJECUTIVO

- I. El mejoramiento de las estructuras, instancias y dependencias municipales.
- II. La adecuación y modernización de los esquemas operativos de las instancias municipales.
- III. La evolución y desarrollo de los esquemas tecnológicos para la operación de las instancias municipales.
- IV. El fortalecimiento, consolidación y capacitación permanente de los recursos humanos.
- V. La definición y evolución de nuevos esquemas para la normatividad y reglamentación municipal.
- VI. La orientación, adecuación y fortalecimiento de los instrumentos para la planeación, evaluación y seguimiento de las instancias municipales.

ARTICULO 2º. El Subcomité Especial de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Ser un órgano de coordinación interinstitucional en apoyo a los municipios del Estado, para unificar criterios y lograr mayor eficiencia en la realización de programas y acciones en materia de modernización y desarrollo municipal.
- II. Definir mecanismos, actividades y responsables así como coordinar conjuntamente con los Ayuntamientos, la formulación del Diagnóstico de Capacidad Institucional Municipal y validar su contenido.
- III. Coordinar con la participación de las instancias federales, estatales, municipales y las organizaciones sociales y privadas la elaboración e instrumentación del Programa de Mediano Plazo de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal, así como del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal. Validar su contenido y someterlo a la consideración y aprobación de la Coordinación General del COPLADE.
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones de descentralización de los programas y proyectos relacionados con el ámbito municipal de las dependencias y entidades federales y estatales participantes en el Subcomité.

PODER EJECUTIVO

V. Constituirse en foro permanente entre los tres órdenes de gobierno para desarrollar programas de actualización, asistencia técnica e intercambio de experiencias para las administraciones municipales, así como apoyar acciones de vinculación y gestoría de los municipios del Estado.

VI. Funcionar como instancia responsable de revisar y aprobar proyectos y expedientes técnicos relacionados con las acciones comprendidas en los Programas de Desarrollo Institucional Municipal.

VII. Coordinar la instrumentación del Sistema Estatal de Información Municipal y operar un banco de datos especializado en información demográfica, social, económica y política de los municipios.

VIII. Recibir propuestas, realizar estudios y proyectos y demás actividades que determine el COPLADE.

ARTICULO 3º. El Subcomité Especial de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal, estará integrado por:

- a) Un Coordinador, representante del Gobernador, que será el Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, del Gobierno del Estado.
- b) Un Secretario Técnico, que será un representante de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico del Gobierno del Estado.
- c) Un Asesor Técnico, que será un representante de la Delegación Estatal de la SEDESOL, que será designado por el titular de la misma.
- d) Los Presidentes Municipales de los cinco Ayuntamientos de la entidad: Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto; y tendrán como suplente a los Directores de Desarrollo.
- e) Los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal y de los sectores social y privado; así como de instituciones académicas, culturales y de carácter científico, cuyas funciones estén vinculadas al ámbito de competencia municipal.

PODER EJECUTIVO

ARTICULO 4º. Al Coordinador del Subcomité le compete:

- I.** Coordinar, convocar, presidir y dirigir las sesiones del Subcomité Especial de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal.
- II.** Representar al Subcomité ante las autoridades e instituciones públicas y privadas.
- III.** Coordinar la elaboración y presentación del Programa de Mediano Plazo de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal y del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal, con la participación y apoyo de las instancias del sector público, privado y social y someterlo a la aprobación del Subcomité y de la Coordinación General del COPLADE.
- IV.** Formular la propuesta del orden del día para las sesiones.
- V.** Dar seguimiento a los programas y acciones que en materia de modernización y desarrollo institucional municipal realizan las dependencias federales y estatales.
- VI.** Presentar y someter a la consideración del COPLADE las propuestas y proyectos que surjan del Subcomité.
- VII.** Presentar un Informe Anual de las Actividades realizadas al pleno del Subcomité
- VIII.** Firmar las actas de las sesiones del Subcomité.
- IX.** Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

ARTICULO 5º. Al Secretario Técnico del Subcomité le compete:

- I.** Apoyar el proceso de planeación para la instrumentación de los programas y proyectos, establecidos por el Subcomité.
- II.** Proporcionar información y documentación especializada para la elaboración de programas y proyectos aprobados por el Subcomité.

PODER EJECUTIVO

- III. Llevar a cabo el control y seguimiento de los acuerdos del Subcomité.
- IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Subcomité, así como signar las actas correspondientes.
- V. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.

ARTICULO 6º. Al Asesor Técnico del Subcomité le compete:

- I. Proporcionar la asesoría técnica y metodológica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité.
- II. Proponer a las dependencias e instancias del sector público, que forman parte del Subcomité, las medidas necesarias para su eficiente funcionamiento.
- III. Las demás comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité

ARTICULO 7º. A los Presidentes Municipales les compete:

- I. Solicitar apoyo institucional en materia de modernización y desarrollo municipal, en el seno del Subcomité para intercambiar información, recibir asesoría y asistencia técnica, orientación y capacitación.
- II. Proponer programas y concertar acciones que fortalezcan la gestión gubernamental en los ámbitos económico, financiero, administrativo, reglamentario y social de los municipios.

ARTICULO 8º. A los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno les compete:

- I. Participar conjuntamente con las demás integrantes del Subcomité en la elaboración e instrumentación del Programa de Mediano Plazo de Apoyo a la Modernización y Desarrollo Institucional Municipal.

PODER EJECUTIVO

II. Proporcionar la información técnica, programática y financiera que se les solicite, para la ejecución eficiente de las actividades del Subcomité.

III. Participar en el análisis y evaluación de las propuestas que surjan en el seno del Subcomité y colaborar, en el ámbito de su competencia, en la consecución de los objetivos señalados en los programas y proyectos establecidos.

ARTICULO 9º. A los representantes de los sectores social y privado, así como de las instituciones académicas, culturales y de carácter científico, les compete:

I. Participar y proponer proyectos y acciones encaminadas a fortalecer la modernización y el desarrollo municipal.

II. Asesorar al Subcomité en sus tareas y realizar estudios e investigaciones del entorno municipal, que fomenten la cultura municipalista.

III. Difundir los resultados de los trabajos de investigación en materia de desarrollo municipal.

ARTICULO 10.- El Subcomité podrá celebrar reuniones ordinarias una vez al mes en el lugar y fecha que especifique la convocatoria y sesiones extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

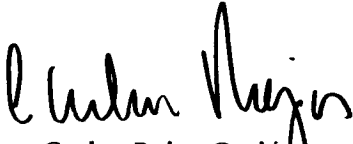
TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 09 de octubre de 1997

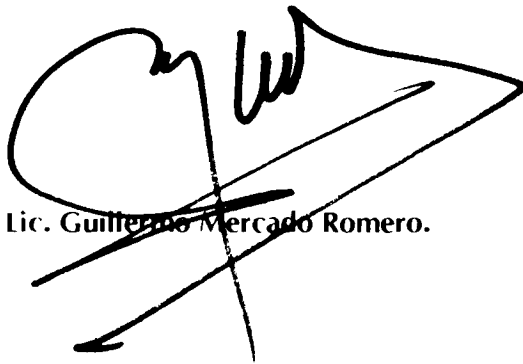
PODER EJECUTIVO

TESTIGO DE HONOR
El Secretario de Desarrollo Social



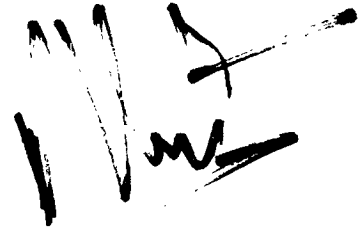
Ing. Carlos Rojas Gutiérrez

El Gobernador Constitucional del Estado
y Presidente del COPLADE



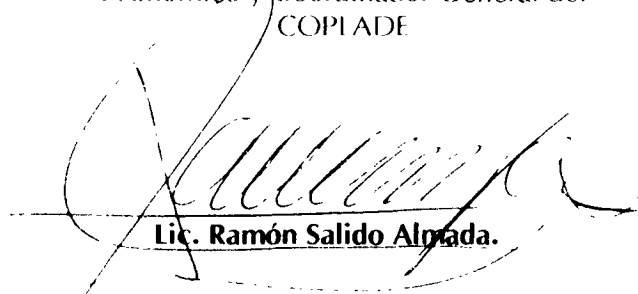
Lic. Guillermo Mercado Romero.

El Secretario General de Gobierno



Lic. Raúl Antonio Ortega Salgado.

El Secretario de Desarrollo y Fomento
Económico y Coordinador General del
COPLADE



Lic. Ramón Salido Almada.

El Delegado de SEDESOL en el Estado



C. Carlos Fernando Aceves García

PODER EJECUTIVO

POR LOS AYUNTAMIENTOS

El Presidente del H. Ayuntamiento
de Comondú

Lic. Ricardo Garza Espinosa.

El Presidente del H. Ayuntamiento
de Mulegé

C. José Manuel Rojas Aguilar.

El Presidente del H. Ayuntamiento
de La Paz

Lic. Leonel Efraín Cota Montaña.

El Presidente del H. Ayuntamiento
de Los Cabos

Profr. Miguel Antonio Olachea Carrillo.

El Presidente del H. Ayuntamiento
de Loreto

C. Ramón Aaron Davis Drew.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.